



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0833 DEL 09 DE JULIO DEL 2026

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."*

Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004, reconoció la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual ha generado un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordenó al Gobierno Nacional, mediante el Auto 004 de 2009, la adopción de medidas para la protección de los pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo indígena U'wa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que, de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1.º de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a ello, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución. En el caso del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, el Informe Final de Caracterización documentó hechos ocurridos entre 1995 y el 18 de enero de 2026, identificando afectaciones relacionadas con el confinamiento, el derecho a usar y disfrutar plenamente del territorio, la autonomía y el gobierno propio, el ambiente sano, la relación espiritual con el territorio y los sitios sagrados, la seguridad y autonomía alimentaria, las actividades de cacería, pesca y recolección, así como otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales, derivadas del conflicto armado interno y/o de sus factores subyacentes y vinculados.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad, a través de la Dirección Territorial Bogotá, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 0994 del diecisiete (17) de febrero de 2026, el territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1º de enero de 1991

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."*

relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 23 de marzo de 2026, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme a los artículos 142, 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de afectaciones territoriales. El mismo identifica las siguientes afectaciones: al derecho a usar y disfrutar plenamente el territorio por confinamiento; al derecho a la propiedad colectiva (despojo jurídico, material y de los recursos naturales); al derecho a disfrutar de un ambiente sano; al derecho a la autonomía y el gobierno propio; a los derechos de cacería, pesca y recolección; a los derechos de seguridad y autonomía alimentaria; al derecho a la relación espiritual con el territorio y sitios sagrados; y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales, las cuales se generaron con ocasión del conflicto armado interno y/o de acciones vinculadas directa o indirectamente a este, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculadas directa o indirectamente con el conflicto armado interno, en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, fue avalado por las autoridades e integrantes de la comunidad indígena del resguardo el 13 de junio de 2026, en Asamblea de Cierre de la Caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Bogotá, mediante la Resolución No. RGE 829 del 7 de julio de 2026.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono: (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, con una extensión de 33.649 ha + 1.347 m², de conformidad con el Informe Técnico Étnico.

El territorio que se inscribe cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31157, no registra cédula o referencia catastral y se encuentra formalizado mediante la Resolución No. 15 del 5 de abril de 1995, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA. Se ubica dentro de los siguientes límites:

Tabla 1 Cuadro de redacción técnica de linderos globo 1

Norte:	LINDERO 1: Inicia en el punto No. 34 con coordenadas N=2251733,51m, E=5087642,90m, en línea quebrada y en sentido sureste pasando por el punto No. 35 con coordenadas N=2249005,06m, E=5090308,78m; desde el punto No. 35 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por el punto No. 36 con coordenadas N=2250146,32m, E=5090698,58m; desde el punto No. 36 en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por el punto No. 37 con coordenadas N=2249894,51m, E=5089351,31m; desde el punto No. 37 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por el punto No. 38 con coordenadas N=2251185,27m, E=5091351,36m; desde el punto No. 38 en línea quebrada y en sentido sureste pasando por el punto No. 39 con coordenadas N=2249172,42m, E=5096320,78m, y el punto No. 40 con coordenadas N=2246145,29m, E=5098359,20m; desde el punto No. 40 en línea quebrada y en sentido norte pasando por el punto
---------------	---

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

No. 41 con coordenadas N=2247845,00m, E=5098416,45m; desde el punto No. 41 en línea quebrada y en sentido este, pasando por el punto No. 42 con coordenadas N=2247834,83m, E=5099390,81m; desde el punto No. 42 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por el punto No. 43 con coordenadas N=2248720,44m, E=5099986,75m; desde el punto No. 43 en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por el punto No. 44 con coordenadas N=2249236,09m, E=5099305,97m; desde el punto No. 44 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por el punto No. 45 con coordenadas N=2250316,90m, E=5099516,36m; desde el punto No. 45 en línea quebrada y en sentido oeste, pasando por el punto No. 46 con coordenadas N=2250349,07m, E=5098909,32m; desde el punto No. 46 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por el punto No. 47 con coordenadas N=2251096,88m, E=5099273,79m; desde el punto No. 47 en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por el punto No. 48 con coordenadas N=2250916,09m, E=5100150,02m, y el punto No. 49 con coordenadas N=2250359,43m, E=5101555,65m; desde el punto No. 49 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por el punto No. 50 con coordenadas N=2251484,00m, E=5102189,00m; desde el punto No. 50 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por el punto No. 51 con coordenadas N=2251608,69m, E=5101270,34m, y el punto No. 52 con coordenadas N=2252018,13m, E=5101070,23m; desde el punto No. 52 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por el punto No. 53 con coordenadas N=2252298,19m, E=5101630,85m; desde el punto No. 53 en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por el punto No. 54 con coordenadas N=2252762,61m, E=5101591,60m; desde el punto No. 54 en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por el punto No. 55 con coordenadas N=2252744,64m, E=5102178,60m; desde el punto No. 55 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos No. 56 con coordenadas N=2253347,56m, E=5102095,30m, No. 57 con coordenadas N=2253943,15m, E=5101864,69m, y No. 58 con coordenadas N=2254921,96m, E=5101430,31m; desde el punto No. 58 en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por el punto No. 59 con coordenadas N=2254480,18m, E=5101247,27m; desde el punto No. 59 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por el punto No. 60 con coordenadas N=2255460,30m, E=5101423,09m, con una distancia acumulada de 42173,5m hasta el punto No. 61 con coordenadas N=2255471,51m, E=5102080,00m, colindando con EL PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUI.

LINDEROS 2: Inicia en el punto No. 61 con coordenadas N=2255471,51m, E=5102080,00m, en línea quebrada y en sentido sureste, con una

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	distancia acumulada de 15354,1m hasta el punto No. 1 con coordenadas N=2247268,92m, E=5113301,71m, colindando con el RIO SAN LOPE.
Oriente:	LINDERO 3: Inicia en el punto No. 1 con coordenadas N=2247268,92m, E=5113301,71m, en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por los puntos No. 2 con coordenadas N= 2247185,96m, E= 5113294,50m, No. 3 con coordenadas N=2246679,70m, E=5113041,99m, No. 4 con coordenadas N=2246182,37m, E=5112960,47m, y el punto No. 5 con coordenadas N=2245808,95m, E=5112811,70m; desde el punto No. 5 en línea quebrada y en sentido sureste pasando por el punto No. 6 con coordenadas N=2242614,72m, E=5113549,23m; desde el punto No. 6 en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por el punto No. 7 con coordenadas N=2240480,92m, E=5112701,87m; desde el punto No. 7 en línea quebrada y en sentido sur pasando por el punto No. 8 con coordenadas N=2240320,15m, E=5112707,73m; desde el punto No. 8 en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por el punto No. 9 con coordenadas N=2235277,66m, E=5108193,00m, con una distancia acumulada de 14612,1m hasta el punto No. 10 con coordenadas N=2235023,27m, E=5108032,51m, colindando con la VIA DE LA NACIÓN.
Sur:	LINDERO 4: Inicia en el punto No. 10 con coordenadas N=2235023,27m, E=5108032,51m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 308,5m hasta el punto No. 11 con coordenadas N=2234958,96m, E=5107731,49m, colindando con OCUPANTES DE ANTERO sin número predial. LINDERO 5: Inicia en el punto No. 11 con coordenadas N=2234958,96m, E=5107731,49m, en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por el punto No. 12 con coordenadas N=2234879,00m, E=5106834,79m; desde el punto No. 12 en línea quebrada y en sentido noreste con una distancia acumulada de 3154,2m hasta el punto No. 13 con coordenadas N=2235674,92m, E=5106173,28m, colindando con PLUTARCO VARGAS sin número predial. LINDERO 6: Inicia en el punto No. 13 con coordenadas N=2235674,92m, E=5106173,28m, en línea quebrada y en sentido oeste, con una distancia acumulada de 2014,4m hasta el punto No. 14 con coordenadas N=2235982,45m, E=5104532,11m, colindando con NELLY sin número predial. LINDERO 7: Inicia en el punto No. 14 con coordenadas N=2235982,45m, E=5104532,11m, en línea quebrada y en sentido noroeste, con una distancia acumulada de 359,2m hasta el punto No. 15 con coordenadas

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1

Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479

Bogotá, D.C. - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	N=2236327,19m, E=5104431,24m, colindando con CLAUDIA RISCANEVO sin número predial. LINDERO 8: Inicia en el punto No. 15 con coordenadas N=2236327,19m, E=5104431,24m, en línea quebrada y en sentido noroeste, con una distancia acumulada de 579,5m hasta el punto No. 16 con coordenadas N=2236884,32m, E=5104273,14m, colindando con ANGELA ESPINOSA sin número predial. LINDERO 9: Inicia en el punto No. 16 con coordenadas N=2236884,32m, E=5104273,14m, en línea quebrada y en sentido noroeste, con una distancia acumulada de 637,0m hasta el punto No. 17 con coordenadas N=2237499,12m, E=5104105,44m, colindando con TRINA CORREA sin número predial. LINDERO 10: Inicia en el punto No. 17 con coordenadas N=2237499,12m, E=5104105,44m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 1969,3m hasta el punto No. 18 con coordenadas N=2236177,45m, E=5103571,65m, colindando con CARLOS ARTURO sin número predial. LINDERO 11: Inicia en el punto No. 18 con coordenadas N=2236177,45m, E=5103571,65m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 489,4m hasta el punto No. 19 con coordenadas N=2236103,71m, E=5103138,06m, colindando con NELLY sin número predial. LINDERO 12: Inicia en el punto No. 19 con coordenadas N=2236103,71m, E=5103138,06m, en línea quebrada y en sentido oeste, con una distancia acumulada de 500,4m hasta el punto No. 20 con coordenadas N=2236175,04m, E=5102728,06m, colindando con BACHACO sin número predial. LINDERO 13: Inicia en el punto No. 20 con coordenadas N=2236175,04m, E=5102728,06m, en línea quebrada y en sentido oeste, con una distancia acumulada de 497,1m hasta el punto No. 21 con coordenadas N=2236220,90m, E=5102257,09m, colindando con GILBERTO ESTEPA sin número predial. LINDERO 14: Inicia en el punto No. 21 con coordenadas N=2236220,90m, E=5102257,09m, en línea quebrada y en sentido noroeste, con una distancia acumulada de 1206,4m hasta el punto No. 22 con coordenadas N=2236779,97m, E=5101246,23m, colindando con BACHACO sin número predial. LINDERO 15: Inicia en el punto No. 22 con coordenadas N=2236779,97m, E=5101246,23m, en línea quebrada y en sentido noroeste, con una distancia acumulada de 884,3m hasta el punto No. 23 con coordenadas
--	---

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	N=2236873,57m, E=5100377,19m, colindando con GILBERTO ESTEPA sin número predial. LINDERO 16: Inicia en el punto No. 23 con coordenadas N=2236873,57m, E=5100377,19m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 957,2m hasta el punto No. 24 con coordenadas N=2236501,91m, E=5099571,93m, colindando con GIOVANY VARGAS sin número predial. LINDERO 17: Inicia en el punto No. 24 con coordenadas N=2236501,91m, E=5099571,93m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 1160,6m hasta el punto No. 25 con coordenadas N=2236113,73m, E=5098572,51m, colindando con LUIS TELLEZ sin número predial. LINDERO 18: Inicia en el punto No. 25 con coordenadas N=2236113,73m, E=5098572,51m, en línea quebrada y en sentido norte, con una distancia acumulada de 525,6m hasta el punto No. 26 con coordenadas N=2236488,69m, E=5098468,39m, colindando con EFRAIN sin número predial. LINDERO 19: Inicia en el punto No. 26 con coordenadas N=2236488,69m, E=5098468,39m, en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por el punto No. 27 con coordenadas N=2238457,23m, E=5096262,45m; desde el punto No. 27 en línea quebrada y en sentido oeste con una distancia acumulada de 9394,0m hasta el punto No. 28 con coordenadas N=2238066,62m, E=5091115,24m, colindando con DESCONOCIDO sin número predial.
Occidente:	LINDERO 20: Inicia en el punto No. 28 con coordenadas N=2238066,62m, E=5091115,24m, en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por los puntos No. 29 con coordenadas N=2242156,06m, E=5089158,05m, No. 30 con coordenadas N=2244585,73m, E=5089515,65m, No. 31 con coordenadas N=2245994,67m, E=5088498,74m, No. 32 con coordenadas N=2246191,01m, E=5086809,07m, y No. 33 con coordenadas N=2249164,95m, E=5086186,81m; desde el punto No. 33 en línea quebrada y en sentido noreste con una distancia acumulada de 18007,5m hasta el punto No. 34 con coordenadas N=2251733,51m, E=5087642,90m, colindando con el PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY sin número predial.

Tabla 2 Cuadro de redacción técnica de linderos globo 2

Norte:	LINDERO 1: Inicia en el punto No. 62 con coordenadas N=2247094,33m, E=5113299,33m, en línea quebrada y en sentido sureste pasando por los
--------	---

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	puntos y coordenadas No. 63 con coordenadas N=2246871,44m, E=5113357,70m, No. 64 con coordenadas N=2246821,06m, E=5113441,67m, No. 65 con coordenadas N=2246686,70m, E=5113492,06m, No. 66 con coordenadas N=2246529,95m, E=5113520,05m, No. 67 con coordenadas N=2246457,17m, E=5113548,04m, No. 68 con coordenadas N=2246406,78m, E=5113587,23m, No. 69 con coordenadas N=2246289,22m, E=5113632,02m, No. 70 con coordenadas N=2246143,66m, E=5113794,37m, No. 71 con coordenadas N=2246104,69m, E=5113805,50m, y No. 72 con coordenadas N=2246108,45m, E=5113813,00m, con una distancia acumulada de 4270,3m hasta el punto No. 73 con coordenadas N=2243809,53m, E=5115774,98m y colindando con RIO SAN LOPE.
Oriente:	LINDERO 2: Inicia en el punto No. 73 con coordenadas N=2243809,53m, E=5115774,98m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 357,9m hasta el punto No. 74 con coordenadas N=2243541,35m, E=5115538,77m, colindando con ADRIAN sin cédula catastral. LINDERO 3: Inicia en el punto No. 74 con coordenadas N=2243541,35m, E=5115538,77m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 370,1m hasta el punto No. 75 con coordenadas N=2243255,67m, E=5115303,35m, colindando con MARTHA SIERRA sin número predial. LINDERO 4: Inicia en el punto No. 75 con coordenadas N=2243255,67m, E=5115303,35m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos No. 76 con coordenadas N=2243083,66m, E=5115179,43m, desde el punto No. 76 en línea recta y en sentido sureste pasando por los puntos y coordenadas No. 77 con coordenadas N=2242866,85m, E=5115252,46m, desde el punto No. 77 en línea quebrada y en sentido suroeste con una distancia acumulada de 1427,9m hasta el punto No. 78 con coordenadas N=2242053,37m, E=5114693,22m, colindando con ABELARDO GÓMEZ sin número predial. LINDERO 5: Inicia en el punto No. 78 con coordenadas N=2242053,37m, E=5114693,22m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 292,6m hasta el punto No. 79 con coordenadas N=2241812,18m, E=5114527,41m, colindando con NELSON PERICO sin número predial. LINDERO 6: Inicia en el punto No. 79 con coordenadas N=2241812,18m, E=5114527,41m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 609,9m hasta el punto No. 80 con coordenadas

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Carrera 13° No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1

Servicio al Público y correspondencia Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479

Bogotá, D.C. - Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	N=2241309,55m, E=5114181,87m, colindando con EFREN ROJAS sin número predial. LINDERO 7: Inicia en el punto No. 80 con coordenadas N=2241309,55m, E=5114181,87m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 426,0m hasta el punto No. 81 con coordenadas N=2240958,48m, E=5113940,52m, colindando con ALDUBER ACOSTA sin número predial. LINDERO 8: Inicia en el punto No. 81 con coordenadas N=2240958,48m, E=5113940,52m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por el punto No. 82 con coordenadas N=2240408,66m, E=5113543,91m, desde el punto No. 82 en línea quebrada y en sentido sureste con una distancia acumulada de 1024,1m hasta el punto No. 83 con coordenadas N=2240181,65m, E=5113789,16m, colindando con CARMENZA VELASCO sin número predial. LINDERO 9: Inicia en el punto No. 83 con coordenadas N=2240181,65m, E=5113789,16m, en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos No. 84 con coordenadas N=2239610,01m, E=5114275,29m, desde el punto No. 84 en línea quebrada y en sentido suroeste pasando por los puntos y coordenadas No. 85 con coordenadas N=2239590,02m, E=5114262,71m, del punto No. 85 en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos y coordenadas No. 86 con coordenadas N=2239581,35m, E=5114456,41m, y No. 87 con coordenadas N=2239651,05m, E=5114791,56m, con una distancia acumulada de 1353,5m hasta el punto No. 88 con coordenadas N=2239676,70m, E=5114894,17m, colindando con DIDACIO VELASCO sin número predial.
Sur:	LINDERO 10: Inicia en el punto No. 88 con coordenadas N=2239676,70m, E=5114894,17m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos y coordenadas No. 89 con coordenadas N=2239512,00m, E=5114755,47m, No. 90 con coordenadas N=2239407,98m, E=5114634,11m, No. 91 con coordenadas N=2239279,24m, E=5114522,61m, No. 92 con coordenadas N=2239182,61m, E=5114382,73m, No. 93 con coordenadas N=2239026,57m, E=5114231,04m, No. 94 con coordenadas N=2238983,94m, E=5114154,29m, No. 95 con coordenadas N=2238970,23m, E=5114075,00m, No. 96 con coordenadas N=2238983,23m, E=5114001,32m, No. 97 con coordenadas N=2238905,84m, E=5113764,68m, No. 98 con coordenadas N=2238909,55m, E=5113723,94m, No. 99 con coordenadas N=2238887,88m, E=5113671,93m, No. 100 con coordenadas N=2238879,21m, E=5113619,92m, No. 101 con coordenadas N=2238836,77m, E=5113602,94m, No. 102 con coordenadas N=2238788,19m,

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

	E=5113563,57m, No. 103 con coordenadas N=2238692,84m, E=5113338,19m, No. 104 con coordenadas N=2238684,17m, E=5113264,51m, No. 105 con coordenadas N=2238437,13m, E=5112705,40m, No. 106 con coordenadas N=2238454,46m, E=5112536,37m, No. 107 con coordenadas N=2238445,79m, E=5112454,02m, No. 108 con coordenadas N=2238337,44m, E=5112167,97m, No. 109 con coordenadas N=2238348,05m, E=5112104,33m, No. 110 con coordenadas N=2237318,71m, E=5111055,20m, No. 111 con coordenadas N=2237067,54m, E=5110703,11m, No. 112 con coordenadas N=2236888,32m, E=5110668,44m, y No. 113 con coordenadas N=2235869,31m, E=5109385,88m, con una distancia acumulada de 8204,1m hasta el punto No. 114 con coordenadas N=2235192,58m, E=5108598,89m, colindando con RIO CASANARE. LINDERO 11: Inicia en el punto No. 114 con coordenadas N=2235192,58m, E=5108598,89m, en línea quebrada y en sentido suroeste, con una distancia acumulada de 547,0m hasta el punto No. 115 con coordenadas N=2235029,23m, E=5108092,32m, colindando con OCUPANTES DE ANTERO.
Occidente:	LINDERO 12: Inicia en el punto No. 115 con coordenadas N=2235029,23m, E=5108092,32m, en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por los puntos No. 116 con coordenadas N=2235089,69m, E=5108101,07m, No. 117 con coordenadas N=2235227,37m, E=5108225,75m, No. 118 con coordenadas N=2235471,92m, E=5108844,98m, No. 119 con coordenadas N=2235726,15m, E=5109093,29m, No. 120 con coordenadas N=2236515,11m, E=5109578,47m, No. 121 con coordenadas N=2238852,70m, E=5111822,41m, No. 122 con coordenadas N=2239875,59m, E=5112650,76m, No. 123 con coordenadas N=2240174,93m, E=5112707,71m, No. 124 con coordenadas N=2240294,57m, E=5112763,60m, No. 125 con coordenadas N=2240442,84m, E=5112756,84m, No. 126 con coordenadas N=2240499,89m, E=5112773,36m, y No. 127 con coordenadas N=2240882,80m, E=5113044,58m, hasta el punto No. 128 con coordenadas N=2242611,18m, E=5113609,13m; desde el punto No. 128 en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por el punto No. 129 con coordenadas N=2242875,93m, E=5113589,08m, hasta el punto No. 130 con coordenadas N=2245794,72m, E=5112870,23m; desde el punto No. 130 en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por los puntos No. 131 con coordenadas N=2246180,26m, E=5113021,33m, y No. 132 con coordenadas N=2246658,92m, E=5113098,28m, con una distancia

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1

Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479

Bogotá, D.C. - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

acumulada de 14406,3m hasta llegar al punto No. 62 con coordenadas N=2247094,33m, E=5113299,33m, colindando con VIA DE LA NACIÓN.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE'	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2247268,92	5113301,71	6° 14' 12,614" N	71° 58' 31,468" W
2	2247167,47	5113292,89	6° 14' 9,310" N	71° 58' 31,762" W
3	2246679,70	5113041,99	6° 13' 53,437" N	71° 58' 39,960" W
4	2246182,87	5112960,47	6° 13' 37,258" N	71° 58' 42,645" W
5	2245808,95	5112811,78	6° 13' 25,088" N	71° 58' 47,508" W
6	2242614,72	5113549,23	6° 11' 40,991" N	71° 58' 23,705" W
7	2240480,92	5112701,87	6° 10' 31,537" N	71° 58' 51,419" W
8	2240320,15	5112707,73	6° 10' 26,300" N	71° 58' 51,238" W
9	2235277,68	5108193,00	6° 7' 42,318" N	72° 1' 18,483" W
10	2235023,27	5108032,51	6° 7' 34,040" N	72° 1' 23,721" W
11	2234958,96	5107731,49	6° 7' 31,963" N	72° 1' 33,522" W
12	2234679,90	5105934,79	6° 7' 22,978" N	72° 2' 32,012" W
13	2235674,92	5106173,28	6° 7' 55,377" N	72° 2' 24,192" W
14	2235982,45	5104532,11	6° 8' 5,490" N	72° 3' 17,588" W
15	2236327,19	5104431,24	6° 8' 16,725" N	72° 3' 20,851" W
16	2236884,52	5104273,14	6° 8' 34,890" N	72° 3' 25,965" W
17	2237499,12	5104105,44	6° 8' 54,920" N	72° 3' 31,387" W
18	2236177,45	5103571,65	6° 8' 11,897" N	72° 3' 48,836" W
19	2236103,71	5103138,06	6° 8' 9,519" N	72° 4' 2,952" W
20	2236175,04	5102728,86	6° 8' 11,866" N	72° 4' 16,266" W
21	2236220,40	5102257,89	6° 8' 13,370" N	72° 4' 31,592" W
22	2236779,97	5101246,23	6° 8' 31,655" N	72° 5' 4,486" W
23	2236873,57	5100377,19	6° 8' 34,752" N	72° 5' 32,766" W
24	2236501,91	5099571,93	6° 8' 22,690" N	72° 5' 58,994" W
25	2236113,73	5098572,51	6° 8' 10,099" N	72° 6' 31,543" W
26	2236488,59	5098469,39	6° 8' 22,316" N	72° 6' 34,879" W
27	2238457,23	5096262,45	6° 9' 26,564" N	72° 7' 46,604" W
28	2238066,62	5091115,24	6° 9' 14,105" N	72° 10' 34,156" W
29	2242156,06	5089158,85	6° 11' 27,422" N	72° 11' 37,632" W
30	2244585,73	5089515,65	6° 12' 46,553" N	72° 11' 25,897" W

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Par medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
31	2245994,67	5088498,79	6° 13' 32,502" N	72° 11' 58,928" W
32	2246191,81	5086809,07	6° 13' 39,006" N	72° 12' 53,924" W
33	2249164,95	5086186,81	6° 15' 15,891" N	72° 13' 14,037" W
34	2251733,51	5087642,90	6° 16' 39,494" N	72° 12' 26,508" W
35	2249005,00	5090308,78	6° 15' 10,477" N	72° 10' 59,856" W
36	2250146,32	5090698,58	6° 15' 47,636" N	72° 10' 47,109" W
37	2249894,51	5089351,31	6° 15' 39,502" N	72° 11' 30,982" W
38	2251185,27	5091351,36	6° 16' 21,448" N	72° 10' 25,804" W
39	2249172,42	5096320,78	6° 15' 15,616" N	72° 7' 44,132" W
40	2246145,29	5098359,20	6° 13' 36,895" N	72° 6' 37,940" W
41	2247845,88	5098416,45	6° 14' 32,289" N	72° 6' 35,983" W
42	2247834,63	5099390,81	6° 14' 31,869" N	72° 6' 4,265" W
43	2248720,84	5099986,75	6° 15' 0,704" N	72° 5' 44,816" W
44	2249236,09	5099305,97	6° 15' 17,527" N	72° 6' 6,949" W
45	2250316,80	5099516,38	6° 15' 52,720" N	72° 6' 0,039" W
46	2250349,07	5098909,32	6° 15' 53,805" N	72° 6' 19,800" W
47	2251096,88	5099273,79	6° 16' 18,145" N	72° 6' 7,893" W
48	2250916,09	5100150,02	6° 16' 12,206" N	72° 5' 39,378" W
49	2250359,43	5101555,85	6° 15' 53,993" N	72° 4' 53,644" W
50	2251484,00	5102189,83	6° 16' 30,590" N	72° 4' 32,940" W
51	2251608,69	5101270,34	6° 16' 34,704" N	72° 5' 2,867" W
52	2252018,13	5101070,23	6° 16' 48,054" N	72° 5' 9,358" W
53	2252298,12	5101630,85	6° 16' 57,142" N	72° 4' 51,091" W
54	2252762,61	5101591,60	6° 17' 12,275" N	72° 4' 52,342" W
55	2252744,64	5102178,60	6° 17' 11,656" N	72° 4' 33,234" W
56	2253347,58	5102095,30	6° 17' 31,302" N	72° 4' 35,911" W
57	2253943,15	5101864,69	6° 17' 50,716" N	72° 4' 43,384" W
58	2254921,66	5101430,31	6° 18' 22,616" N	72° 4' 57,470" W
59	2254480,18	5101247,27	6° 18' 8,245" N	72° 5' 3,454" W
60	2255460,30	5101423,09	6° 18' 40,163" N	72° 4' 57,674" W
61	2255471,51	5102080,00	6° 18' 40,490" N	72° 4' 36,286" W
62	2247094,33	5113299,33	6° 14' 6,927" N	71° 58' 31,557" W
63	2246871,44	5113357,70	6° 13' 59,663" N	71° 58' 29,671" W
64	2246821,06	5113441,67	6° 13' 58,016" N	71° 58' 26,941" W
65	2246686,70	5113492,06	6° 13' 53,637" N	71° 58' 25,309" W

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono: (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
66	2246529,95	5113520,05	6° 13' 48,529" N	71° 58' 24,408" W
67	2246457,17	5113548,04	6° 13' 46,156" N	71° 58' 23,501" W
68	2246406,78	5113587,23	6° 13' 44,513" N	71° 58' 22,229" W
69	2246289,22	5113632,02	6° 13' 40,680" N	71° 58' 20,779" W
70	2246143,66	5113794,37	6° 13' 35,928" N	71° 58' 15,503" W
71	2246104,69	5113805,50	6° 13' 34,658" N	71° 58' 15,143" W
72	2246108,45	5113813,00	6° 13' 34,780" N	71° 58' 14,899" W
73	2243809,53	5115774,98	6° 12' 19,770" N	71° 57' 11,183" W
74	2243541,35	5115538,77	6° 12' 11,049" N	71° 57' 18,889" W
75	2243255,67	5115303,35	6° 12' 1,758" N	71° 57' 26,570" W
76	2243083,66	5115179,43	6° 11' 56,163" N	71° 57' 30,614" W
77	2242866,85	5115252,46	6° 11' 49,096" N	71° 57' 28,251" W
78	2242053,37	5114693,22	6° 11' 22,633" N	71° 57' 46,505" W
79	2241812,18	5114527,41	6° 11' 14,787" N	71° 57' 51,918" W
80	2241309,55	5114181,87	6° 10' 58,436" N	71° 58' 3,196" W
81	2240958,48	5113940,52	6° 10' 47,016" N	71° 58' 11,074" W
82	2240408,66	5113543,91	6° 10' 29,131" N	71° 58' 24,017" W
83	2240181,65	5113789,16	6° 10' 21,721" N	71° 58' 16,049" W
84	2239610,01	5114275,29	6° 10' 3,069" N	71° 58' 0,263" W
85	2239590,02	5114262,71	6° 10' 2,419" N	71° 58' 0,674" W
86	2239581,35	5114456,41	6° 10' 2,124" N	71° 57' 54,370" W
87	2239651,05	5114791,56	6° 10' 4,373" N	71° 57' 43,457" W
88	2239676,70	5114894,17	6° 10' 5,203" N	71° 57' 40,116" W
89	2239512,00	5114755,47	6° 9' 59,846" N	71° 57' 44,641" W
90	2239407,98	5114634,11	6° 9' 56,466" N	71° 57' 48,597" W
91	2239279,24	5114522,61	6° 9' 52,279" N	71° 57' 52,234" W
92	2239182,61	5114382,73	6° 9' 49,140" N	71° 57' 56,793" W
93	2239026,57	5114231,04	6° 9' 44,067" N	71° 58' 1,740" W
94	2238983,94	5114154,29	6° 9' 42,683" N	71° 58' 4,240" W
95	2238970,23	5114075,00	6° 9' 42,242" N	71° 58' 6,822" W
96	2238983,23	5114001,32	6° 9' 42,670" N	71° 58' 9,219" W
97	2238905,84	5113764,68	6° 9' 40,164" N	71° 58' 16,926" W
98	2238909,55	5113723,94	6° 9' 40,287" N	71° 58' 18,252" W
99	2238887,88	5113671,93	6° 9' 39,584" N	71° 58' 19,946" W
100	2238879,21	5113619,92	6° 9' 39,305" N	71° 58' 21,639" W

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1

Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Teléfono: (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479

Bogotá, D.C. - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
101	2238836,77	5113602,94	6° 9' 37,924" N	71° 58' 22,194" W
102	2238788,19	5113563,57	6° 9' 36,344" N	71° 58' 23,479" W
103	2238692,84	5113338,19	6° 9' 33,252" N	71° 58' 30,820" W
104	2238684,17	5113264,51	6° 9' 32,974" N	71° 58' 33,219" W
105	2238437,13	5112705,40	6° 9' 24,962" N	71° 58' 51,431" W
106	2238454,46	5112536,37	6° 9' 25,537" N	71° 58' 56,931" W
107	2238445,79	5112454,02	6° 9' 25,260" N	71° 58' 59,612" W
108	2238337,44	5112167,97	6° 9' 21,748" N	71° 59' 8,929" W
109	2238348,05	5112104,33	6° 9' 22,097" N	71° 59' 11,000" W
110	2237318,71	5111055,20	6° 8' 48,632" N	71° 59' 45,208" W
111	2237067,54	5110703,11	6° 8' 40,471" N	71° 59' 56,682" W
112	2236888,32	5110668,44	6° 8' 34,635" N	71° 59' 57,822" W
113	2235869,31	5109385,88	6° 8' 1,519" N	72° 0' 39,625" W
114	2235192,58	5108598,89	6° 7' 39,522" N	72° 1' 5,279" W
115	2235029,23	5108092,32	6° 7' 34,231" N	72° 1' 21,775" W
116	2235089,69	5108101,07	6° 7' 36,200" N	72° 1' 21,486" W
117	2235227,37	5108225,75	6° 7' 40,677" N	72° 1' 17,420" W
118	2235471,92	5108844,98	6° 7' 48,607" N	72° 0' 57,253" W
119	2235726,15	5109093,29	6° 7' 56,873" N	72° 0' 49,156" W
120	2236515,11	5109578,47	6° 8' 22,544" N	72° 0' 33,318" W
121	2238852,70	5111822,41	6° 9' 38,554" N	71° 59' 20,144" W
122	2239875,59	5112650,76	6° 10' 11,822" N	71° 58' 53,120" W
123	2240174,93	5112707,71	6° 10' 21,569" N	71° 58' 51,248" W
124	2240294,57	5112763,60	6° 10' 25,463" N	71° 58' 49,422" W
125	2240442,84	5112756,84	6° 10' 30,293" N	71° 58' 49,632" W
126	2240499,89	5112773,36	6° 10' 32,151" N	71° 58' 49,091" W
127	2240882,80	5113044,58	6° 10' 44,607" N	71° 58' 40,239" W
128	2242611,18	5113609,13	6° 11' 40,872" N	71° 58' 21,756" W
129	2242875,93	5113589,08	6° 11' 49,498" N	71° 58' 22,392" W
130	2245794,72	5112870,23	6° 13' 24,620" N	71° 58' 45,607" W
131	2246180,26	5113021,33	6° 13' 37,169" N	71° 58' 40,664" W
132	2246658,92	5113098,28	6° 13' 52,757" N	71° 58' 38,129" W

SEGUNDO. Solicitar al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca la anotación de la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono. (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0833 del 09 de julio del 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1070593 del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca."

Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, con base en el área, los linderos y las coordenadas identificadas en el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales, para que se realice la correspondiente anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-31157, dentro del término de cinco (5) días hábiles, aplicando el criterio de gratuidad previsto en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Indígena Sabanas de Curipao, perteneciente al pueblo indígena U'wa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

CUARTO Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARTHA LILIANA AREVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD.

Proyectó: Keryll Damaris Barón Rojas, profesional jurídico equipo étnico, Dirección Territorial Bogotá
Eric Fabian Martínez Velandía, profesional catastral equipo étnico, Dirección Territorial Bogotá
Revisó: Alejandra González Gutiérrez, líder del equipo de asuntos étnicos, DT Bogotá.
Revisó: David Fernando Pillimue, profesional jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos
Aprobó: Rocío Caballero, líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom, Dirección de Asuntos Étnicos

ID: 1070593

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1
Servicio al Público y correspondencia Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Teléfono: (571) 3770300 Extensión 1315 - Celular 3223463479
Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

